

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### DECRETOS

#### Ministerio de la Gobernación

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda rectificado mi decreto de 14 del actual, publicado en la *Gaceta de Madrid*, núm. 349, en el sentido de que la declaración de hechos de guerra a todos los efectos que la misma pudiera producir para el personal de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército, Armada, Guardia Civil, Seguridad y Asalto, que se hacía en aquél, se considerará a partir del día 8 del actual y cesará al levantarse el actual estado de prevención y alarma.

Art. 2.º Por lo que respecta a las fuerzas de la Guardia Civil y a iguales efectos del artículo anterior, se declaran asimismo hechos de guerra los ocurridos en las fechas y localidades que se citan en la adjunta relación y en los cuales tuvieron una activa intervención los individuos del citado Instituto, distinguiéndose notablemente unos y resultando otros muertos o heridos.

Art. 3.º El Gobierno en su día dará cuenta a las Cortes de cuanto se dispone en el presente decreto.

Dado en Madrid, a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,  
MANUEL RICO AVELLO

#### RELACION QUE SE CITA

Fecha 1 de julio de 1932; localidad, Málaga; provincia, ídem.

2 de septiembre de 1932; Puertollano; Ciudad Real.

22 de marzo de 1933; Hermigua; Santa Cruz de Tenerife.

10 de mayo de 1933; Elda; Alicante.

18 de septiembre de 1933; Sevilla; ídem.

Madrid, 28 de diciembre de 1933.

(De la *Gaceta* núm. 364.)

#### Ministerio de la Guerra

En consideración a los servicios y circunstancias del coronel de Estado Mayor D. Manuel Lon Laga, número dos de la escala de su clase, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de brigada, con la antigüedad de esta fecha, en vacante que de dicha categoría existe.

Dado en Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,

DIEGO MARTINEZ BARRIO

En consideración a los servicios y circunstancias del coronel de INFANTERÍA D. Angel de San Pedro Aymat, número siete de la escala de su clase, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de brigada, con la antigüedad de esta fecha, en vacante que de dicho empleo existe.

Dado en Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,

DIEGO MARTINEZ BARRIO

En consideración a los servicios y circunstancias del coronel de INFANTERÍA D. Manuel García Álvarez, número trece de la escala de su clase, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de brigada, con la antigüedad de esta fecha, en vacante que de dicha categoría existe.

Dado en Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,

DIEGO MARTINEZ BARRIO

En consideración a los servicios y circunstancias del coronel de ARTILLERÍA D. Eduardo Cavanna del Val, número uno de la escala de su clase, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de brigada, con la antigüedad de esta fecha en vacante que de dicho empleo existe.

Dado en Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,

DIEGO MARTINEZ BARRIO

Derogada la ley de veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y uno por otra de veintinueve de agosto último, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer se reintegre al comandante retirado D. Francisco Rosales Useletí, en el percibo de los haberes pasivos de que fué desposeído por decreto de diez de agosto de mil novecientos treinta y dos, los que percibirá a partir de la indicada fecha de veintinueve de agosto del corriente año.

Dado en Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,

DIEGO MARTINEZ BARRIO

Vengo en nombrar General de la décimo tercera brigada de Infantería al General de brigada D. Manuel Dávila Avalos, cesando en el mando de la undécima brigada de la misma Arma.

Dado en Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,

DIEGO MARTINEZ BARRIO

## ORDENES

## Ministerio de Hacienda

Excmo. Sr. Accediendo a lo solicitado por el carabinero de la Comandancia de Huesca, Angel Calderón González,

Este Ministerio ha acordado concederle veintiocho días de licencia, por asuntos propios, para Icus (Francia), con sujeción a lo establecido en las instrucciones aprobadas por orden circular del Ministerio de la Guerra de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de diciembre de 1933.

P. D.,  
JOSE DE LARA

Señores Inspector general de Carabineros y Jefe de la Comandancia de Carabineros de Huesca.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 26 del actual, el teniente coronel de Carabineros, con destino en la Sección del Instituto en la Subsecretaría de este Ministerio, D. Enrique Fernández Martínez, con el sueldo mensual de 825 pesetas, más la pensión de 50 pesetas correspondiente a la cruz de la Orden de San Hermenegildo, abonables a partir de primero de enero próximo, por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, por fijar su residencia en esta capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de diciembre de 1933.

P. D.,  
JOSE DE LARA

Señores General de la primera división orgánica, Inspector general de Carabineros y Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

(De la Gaceta núm. 364.)

## DESTINOS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Comisario de primera y oficial primero del Cuerpo de INTERVENCIÓN CIVIL de Guerra, con destino en la Intervención de los servicios de Guerra de la Comandancia Militar de Baleares, D. Eduardo Zaccagnini Westermayer y en la Intervención central de Guerra D. Angel Luengo Camps, pasen destinados con carácter voluntario el primero y forzoso el segundo, a la Intervención central de Guerra y Oficinas de la Intervención de los servicios de Guerra de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Lo comunico a V. I. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de diciembre de 1933.

P. D.,  
JOSE DE LARA

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

Señores Comandante Militar de Baleares, Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el comisario de segunda del Cuerpo de INTERVENCIÓN CIVIL de Guerra, en situación de disponible en Madrid, D. Dámaso Alonso Quesada, desempeñe el cargo de ayudante de campo del Interventor general del Ejército D. Alfredo Serná Mira.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de diciembre de 1933.

P. D.,  
JOSE DE LARA

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Ilmo. Sr.: Habiéndose creado por decreto de 9 de noviembre último (D. O. de Guerra núm. 263) el Colegio preparatorio militar en Avila para el personal de suboficiales y clases del Ejército, para ingreso en las Academias Militares, y no existiendo plantilla del CUERPO de INTERVENCIÓN CIVIL de Guerra en la citada plaza, este Ministerio ha resuelto nombrar interventor de la plaza de Avila al oficial primero del referido Cuerpo D. Eduardo Crespo García Castrillón, el que pasará la revista en la citada plaza y autorizará los actos administrativos, sin perjuicio de sus actuales cometidos.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de diciembre de 1933.

P. D.,  
JOSE DE LARA

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

Señores General de la séptima división e Interventor central de Guerra.

## ORGANIZACION

Circular. Ilmo. Sr.: Constituido por el decreto de 15 de febrero último (Gaceta núm. 48 y DIARIO OFICIAL de Guerra núm. 39) el Cuerpo de Intervención civil de Guerra y dispuesta su dependencia de este Ministerio, se hace preciso dictar las normas a que ha de ajustarse el funcionamiento del personal del nuevo Cuerpo, ínterin se redacta el correspondiente reglamento; a este efecto se observarán las siguientes reglas:

1.ª La Intervención central de Guerra desempeñará los cometidos que se le asignaban en el decreto del Ministerio de la Guerra de 4 de julio de 1931 (D. O. núm. 147) en su artículo cuarto, aumentados con la documentación personal que se expresa, ascensos, destinos, comisiones, derechos, nombramientos, etc., que el citado decreto señalaba a la Sección de personal del Ministerio a cuyo efecto pasó a formar parte de la plantilla de la Intervención central por orden circular del Ministerio de la Guerra de 14 de marzo último (D. O. número 62), el personal del Cuerpo de Intervención con destino en la citada Sección.

2.ª Las hojas de servicios y de hechos de todo el personal que tenga su destino en la Intervención central se llevarán en la misma, lo mismo que la de los Inspectores y las de personal de la Sección de enlace de la Intervención general de la Administración del Estado, en la que recaerá la del Interventor central de Guerra.

3.ª Todo cuanto haga referencia a servicio o al personal del Cuerpo de Intervención civil de Guerra, será sometido al acuerdo del Interventor general de la Administración del Estado por el Interventor central.

4.ª Las Inspecciones de Intervención mientras subsistan, las Intervenciones de las divisiones orgánicas, y de las Comandancias Militares de Baleares y Canarias y de las Fuerzas Militares de Marruecos y las Intervenciones de las plazas, Establecimientos y servicios, desempeñarán la función interventora con sujeción a las leyes, decretos, reglamentos, órdenes e instrucciones actualmente en vigor y a las que en lo sucesivo reciban del Interventor general de la Administración del Estado por conducto del Interventor central de Guerra y de la que disponga éste en la misma forma que en la actualidad, con la sola diferencia de que la actuación del personal en los cometidos de su función ha de tener carácter civil e independencia de las autoridades jerárquicas del Ejército en sus distintos grados según determina el decreto de 15 de febrero citado.

5.ª Las Inspecciones de Intervención y la Intervención de las Fuerzas Militares de Marruecos serán encargadas de llevar las hojas de servicios y de hechos de todo el personal del Cuerpo que tenga su destino en las divisiones y Comandancias militares de Baleares y Canarias que hoy comprende cada Inspección y de que sin destino tenga su residencia en las mismas. Las del personal "al servicio de otros Ministerios" será llevadas en la Intervención central cualquiera que sea su residencia.

6.ª El distintivo que acredite al personal la personalidad de los funcionarios a que hace referencia el referido decreto de 15 de febrero, ínterin se fijen en el reglamento por que se haya de regir el Cuerpo de Intervención civil de Guerra, consistirá en la respectiva Cartera Militar de

identidad y traslado de la orden de destino comunicada por el jefe de la Dependencia en que preste sus servicios, documentos que deberá exhibir en caso de necesidad.

7.ª El Negociado de reenganches de la Intervención central de Guerra entenderá en los asuntos que señala la orden ministerial de 11 de julio de 1931 (C. L. núm. 479) en la forma que determina el artículo 7.º de la de 14 de marzo de 1933 (D. O. número 62), observándose las instrucciones contenidas en la orden ministerial de 1 de abril último (D. O. número 84); y

8.ª Para el nombramiento del personal en las comisiones del servicio se tendrán en cuenta las disposiciones vigentes.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de diciembre de 1933.

P. D.,  
JOSÉ DE LARA

Señor...

## Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir los mandos y destinos que se indican a los jefes de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Gonzalo Delgado García y termina con D. Emilio Pérez Núñez.

Lo participo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de diciembre de 1933.

MANUEL RICO AVILLO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

### RELACIÓN QUE SE OYTA

#### Coroneles

D. Gonzalo Delgado García, del sexto Tercio, a la Secretaría Militar de la Inspección general.

D. Benito Alcalá Gorrindo, de disponible forzoso en Madrid y agregado para haberes a la cuarta Zona, al sexto Tercio.

#### Tenientes coroneles

D. José Estañ Herrero, de la Comandancia de Castellón, de primer Jefe, a la de Alicante, con igual cargo.

D. Emilio Pérez Núñez, de disponible forzoso en Madrid y agregado para haberes, a la cuarta Zona, a la Comandancia de Castellón, de primer Jefe.

(De la Gaceta núm. 364.)

## Ministerio de la Guerra

### Subsecretaría

#### SECRETARÍA

#### BIOGRAFÍAS

Ascendidos por decretos de 29 de diciembre (D. O. núm. 305) a Ge-

neral de brigada los coroneles, de Estado Mayor, D. Manuel Lon Laga; de Infantería, D. Angel de San Pedro, Aymat y D. Manuel García Alvarez, y de Artillería D. Eduardo Cavanna del Val, se publican a continuación las biografías correspondientes a los mismos.

#### Servicios y circunstancias del coronel de Estado Mayor D. Manuel Lon Laga

Nació el día 28 de diciembre de 1877.

Ingresó en el servicio, como alumno de la Academia de Infantería, en 25 de agosto de 1893, siendo promovido al empleo de segundo teniente de Infantería en 24 de junio de 1895; a primer teniente en 1 de julio de 1897; a capitán de Estado Mayor en 27 de agosto de 1902; a comandante en 8 de junio de 1911; a teniente coronel en 8 de febrero de 1919, y a coronel, por elección, en 4 de enero de 1928, habiéndosele otorgado en este empleo la antigüedad de 11 de junio de 1928 al quedar sin efecto los ascensos por elección, en virtud del decreto de 19 de mayo de 1931 (D. O. núm. 108).

Sirvió, en sus diferentes empleos, en el regimiento de Infantería número 5, batallón de Cazadores Barbastro núm. 4, regimiento de Infantería Isabel II núm. 32, regimiento Cazadores de los Castillejos, 18.º de Caballería; séptimo regimiento montado de Artillería, regimiento de Pontoneros, Cuartel general del quinto Cuenpo de Ejército, Escuela de Aerostación de Guadalajara, en la que obtuvo el título de piloto de segunda de globo esférico; Comisiones Topográficas, Profesor auxiliar de la clase de "Servicio de Estado Mayor" en la Escuela Superior de Guerra, Jefe de Estado Mayor de la primera brigada de la 12 división y Secretario del Gobierno Militar de Bilbao, Jefe de Estado Mayor de la séptima división y Secretario del Gobierno Militar de Gerona, Dirección general de Preparación de Campaña, Cuartel general del Ejército de España en África, como segundo Jefe de Estado Mayor; Director del Depósito de la Guerra, Jefe de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor y Jefe de la Sección Cartográfica del Estado Mayor Central, cargo este último que ha ejercido hasta su ascenso.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, entre ellas, la de representar a nuestro Ejército en la campaña turco-balcánica (1912-1913) y en la Guerra Europea (1915-1918), agregado, en ambas, al Ejército búlgaro en operaciones; la de adjunto al representante militar de España en la Comisión Permanente Consultiva en la Sociedad de las Naciones y la de asesor técnico de la Delegación española en la Conferencia del Desarme, cargo este último que le fué conferido por el Excmo. Sr. Presidente de la República a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el de Estado.

Ha tomado parte en la campaña de Cuba, en las dos europeas de que se hace mención y en las operaciones de Marruecos, habiendo obtenido por los méritos en ellas contraídos dos cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, cruz de segunda clase de la misma Orden y distintivo, cruz de segunda clase del Mérito Naval, con distintivo rojo, y Medalla de las Campañas.

Se halla, además, en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, dos cruces de segunda clase de la misma Orden y distintivo, una de ellas pensionada; distintivo del Profesorado de la Escuela Superior de Guerra, cruz y placa de San Hermenegildo, cruz de cuarta clase de la Orden de la Bravura (Bulgaria), Oficial de la Legión de Honor (Francia), cruz "Al Mérito" (Chile), encomiendas de la Orden de la Espada (Suecia), del Mérito Militar (Bulgaria), de Ouissan Alauite (Marruecos) y de la Orden de la Corona de Rumania.

Cuenta más de cuarenta años de servicios, de ellos más de treinta y ocho de oficial; hace el número dos de la escala de su clase y se halla bien conceptuado.

#### Servicios y circunstancias del coronel de Infantería D. Angel de San Pedro Aymat

Nació el día 23 de diciembre de 1873.

Ingresó en el servicio, como alumno de la Academia de Infantería, en 26 de agosto de 1893, siendo promovido a segundo teniente en 24 de junio de 1895, a primer teniente en 1 de julio de 1897, a capitán, por méritos de guerra, en 3 de julio de 1898, a comandante en 21 de octubre de 1911, a teniente coronel en 31 de agosto de 1916 y a coronel en 29 de enero de 1926.

Sirvió, en sus diferentes empleos, en los regimientos de Infantería Asia núm. 55, Luchana núm. 28, Serrallo núm. 69, Almansa núm. 18, regimiento Infantería de reserva Roselló número 80, quinto batallón de Infantería de Montaña, Caja de recluta de Vinaroz núm. 27, Comisión Mixta de reclutamiento de Tarragona, regimiento Infantería de reserva de Orense núm. 65, Juez permanente de causas en la tercera región, primera media brigada de la primera de Montaña y regimiento de Infantería número 10, mando este último que ha ejercido hasta su ascenso.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio.

Tomó parte en las campañas de Cuba y Africa, habiendo obtenido por los méritos en ellas contraídos las recompensas siguientes:

Empleo de capitán, mención honorífica, tres cruces rojas del Mérito Militar, una de ellas pensionada; cruz de primera clase de María Cristina, Medalla de las Campañas.

Se halla, además, en posesión de la cruz y placa de San Hermenegildo.

Cuenta más de cuarenta años de servicios efectivos, de ellos más de treinta y ocho de oficial; hace el número siete de la escala de su clase y se halla bien conceptuado.

*Servicios y circunstancias del coronel de Infantería D. Manuel García Alcares*

Nació el día 18 de julio de 1874.

Ingresó en el servicio, como alumno de la Academia General Militar, en 29 de agosto de 1891, siendo promovido a segundo teniente de Infantería en 10 de julio de 1894, a primer teniente en 1 de agosto de 1896, a capitán en 29 de agosto de 1899, a comandante en 7 de julio de 1912, a teniente coronel en 30 de noviembre de 1918 y a coronel en 19 de junio de 1928.

Sirvió, en sus diferentes empleos, en los regimientos de Infantería Vizcaya núm. 51, Reina núm. 2, Tetuán núm. 45, Melilla núm. 2, Cantabria núm. 39, Pavia núm. 48, África núm. 68, regimiento de Infantería núm. 24, Escuela Superior de Guerra, batallón segunda reserva de Alcázar núm. 11, Academia de Infantería, Comisión Mixta de reclutamiento de Toledo, Caja de recluta de Salamanca núm. 98, Oficina Central de Asuntos Indígenas de Tetuán, batallón Cazadores de Reus núm. 16, Escuela Central de Gimnasia, como Subdirector; Jefe de Estudios de la Academia de Infantería, Juez permanente de causas de Ceuta, Jefe de la primera media brigada de Cazadores de África, Comandante Militar de Ceuta, Centro de Movilización núm. 3 y regimiento Infantería núm. 1, mando este último que ha ejercido hasta su ascenso.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio.

Tomó parte en las campañas de Cuba y África, habiendo obtenido, por los méritos en ellas contraídos, las recompensas siguientes: cuatro cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, dos de ellas pensionadas; dos cruces rojas de igual Orden y distintivo, una de ellas pensionada; cruz de segunda clase de María Cristina y Medalla de las Campañas.

Se halla, además, en posesión de las siguientes condecoraciones: dos cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, una de segunda clase de igual Orden y distintivo pensionada, cruz de primera clase del Mérito Naval blanca, por su obra "Derecho Internacional Público"; distintivo del Profesorado, medallas de plata y oro de la Cruz Roja Española, cruz y placa de San Hermenegildo, Caballero de la Orden Militar de San Benito de Avis, de Portugal.

Cuenta más de cuarenta y dos años de efectivos servicios, de ellos más de treinta y nueve de oficial; hace el número 14 de la escala de su clase y se halla bien conceptuado.

*Servicios y circunstancias del coronel de Artillería D. Eduardo Cabrerá del Val*

Nació el día 8 de diciembre de 1875.

Ingresó en el servicio, como alumno de la Academia General Militar, en 28 de agosto de 1891, siendo promovido a alférez alumno de Artillería en 18 de julio de 1894, a segundo teniente en 8 de marzo de 1895, a primer teniente en 7 de marzo de 1896, a capitán en 9 de febrero de 1905, a comandante en 3 de agosto de 1917, a teniente coronel en 25 de agosto de 1922 y a coronel en 31 de julio de 1929.

Sirvió, en sus diferentes empleos, en el octavo batallón de Artillería de plaza, 11 regimiento montado de Artillería, batallón de Artillería de plaza de Baleares, Comandancias de Artillería de Cartagena y Melilla, regimiento mixto de Artillería de Melilla, regimiento mixto de Artillería de Menorca, Maestranza de Artillería de Melilla, segundo regimiento de Artillería pesada, regimiento Artillería a pie núm. 8, Parque y reserva de Artillería de la tercera región, Comandancia general de Artillería de la tercera región, regimiento de Artillería de Costa núm. 4 y quinto regimiento de Artillería ligera, mando este último que ha ejercido hasta su ascenso.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio.

Tomó parte en las campañas de África, habiendo obtenido, por los méritos en ellas contraídos, las condecoraciones siguientes: dos cruces del Mérito Militar con distintivo rojo de primera clase, una de ellas pensionada; una cruz de segunda clase de la misma Orden y distintivo y Medalla de las Campañas.

Se halla, además, en posesión de las siguientes condecoraciones: cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y cruz y placa de San Hermenegildo.

Cuenta más de cuarenta y dos años de efectivos servicios, de ellos más de treinta y nueve de oficial; hace el número uno de la escala de su clase y se halla bien conceptuado.

**DEMANDAS CONTENCIOSAS**

Excmo. Sr.: Promovido pleito por el General de brigada en situación de segunda reserva, con residencia en esta capital, D. José Espi y Sánchez de Toledo, contra la orden de este Ministerio de 11 de marzo de 1932, sobre aplicación de beneficios a su pase a la situación en que se encuentra, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado en dicho pleito, con fecha 18 de noviembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallamos que rechazando la excepción de incompetencia debemos estimar la demanda interpuesta por D. José Espi y Sánchez de Toledo contra la orden del Ministerio de la Guerra de 11 de marzo de 1932 impugnada en este re-

curso, la cual revocamos en todas sus partes y declaramos que al General de brigada D. José Espi y Sánchez de Toledo debe serle reconocido el derecho al disfrute de los beneficios de pasar a la situación de segunda reserva con el sueldo correspondiente a la situación de activo desde la fecha en que lo solicitó del Ministerio de la Guerra".

Y habiéndose conformado este Ministerio y dispuesto el cumplimiento de dicha sentencia lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la primera división orgánica.

**DESTINOS**

*Circular.* Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar ayudante de campo del General Jefe de Estado Mayor de la tercera Inspección general D. Toribio Martínez Cabrera, al comandante de ESTADO MAYOR D. Manuel Alonso García, actualmente destinado en la sexta división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

**DISPONIBLES**

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente general D. Alberto Castro Girona, disponible en esta capital, quede en la misma situación, con los beneficios que determina el apartado A) del artículo primero del decreto de 5 de enero del corriente año (D. O. número 5), teniendo en cuenta que en ningún momento se le ha declarado incurso taxativamente en las determinaciones que señalan la situación B) del citado decreto de 5 de enero.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

*Circular.* Excmo. Sr.: Visto el escrito del General de brigada D. Joaquín Panjul Gofit, en situación de disponible forzoso, apartado A) en esta División, dando conocimiento a los efectos de la ley de Incompatibilidades de 8 de abril del corriente año, de haber sido elegido diputado a Cortes en las últimas elecciones generales por la circunscripción de Cuenca; por este Ministerio se ha resuelto que con arreglo a lo que determina el artículo segundo de la citada ley y el artículo primero del decreto de

7 de noviembre, también último, quede dicho General de brigada en la situación de "disponible forzoso, por elección", en el que disfrutará los dos tercios de todos los haberes y derechos como colocado, siéndole de abono el tiempo de esta excedencia para todos los efectos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

## SECCION DE PERSONAL

### AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto dejar sin efecto el destino al Cuerpo de Seguridad y el pase "Al servicio de otros Ministerios", que le fué asignado por orden de 21 del actual (D. O. núm. 298), al teniente de INFANTERÍA D. Fernando Alvarez Amado, el que continuará prestando sus servicios en la Agrupación de Mchallas y en la situación de "Al servicio del Protectorado".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señores General de la sexta división orgánica y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor central de Guerra.

### ASCENSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto queden eliminados de la relación de cabos del Arma de AVIACION, ascendidos a sargentos por orden circular de 22 del mes actual (D. O. número 209), Juan Bertomeu Buigues y Ovidio Rodríguez del Vado, que fueron licenciados con anterioridad a su publicación y conceder el empleo de sargento con la antigüedad de primero de enero próximo a Florentino Cases Vallina y Manuel Cidoncha Ortiz, que son los que figuran a la cabeza de la escala de los declarados aptos para el ascenso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

### ASIMILACIONES

Excmo. Sr.: Por este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Intervención Central de Guerra, se ha resuelto clasificar en la asimilación de sargento primero y sargento, respectivamente, a los músicos de se-

gunda y tercera con destino en la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, D. Cándido Palomo del Pozo y Victoriano Ruiz Guerrero, con la antigüedad y efectos administrativos de primero de enero de 1933.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

### DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: S. E. el señor Presidente de la República, por resolución de esta fecha, confiere los mandos que se expresan a los jefes de INFANTERÍA, comprendidos en la siguiente relación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

### RELACION QUE SE CITA

#### Coroneles

D. Manuel Rodríguez Arnau, del Centro de Movilización y reserva número 14, el del regimiento de Carros de combate núm. 2.

D. Santiago Taboada Goyos, de disponible en la segunda división, el del Centro de Movilización y reserva número 4.

#### Teniente coronel

D. Juan Yagüe Blanco, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta número 3, el del batallón de Montaña número 8.

Madrid, 29 de diciembre de 1933.—Martínez Barrio.

Excmo. Sr.: S. E. el Presidente de la República, por resolución fecha de ayer, confiere el mando del regimiento Cazadores de CABALLERÍA núm. 8, al coronel de dicha Arma, D. Victoriano Moreno Pérez, en situación de disponible forzoso en esa división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la segunda división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: S. E. el señor Presidente de la República, por resolución de fecha 29 del actual, confiere el mando del batallón de Zapadores Minadores núm. 2 (Sevilla) al teniente coronel de INGENIEROS D. Eduardo Marquerie y Ruiz Delgado, actualmente en situación de disponible forzoso, apartado A) en la cuarta división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el comandante de INFANTERÍA, piloto y observador de aeroplano, en situación de disponible forzoso en la primera división, D. Luis Moreno Abella, por este Ministerio se ha resuelto pase destinado en comisión al Arma de Aviación y a situación A), de las señaladas en el vigente reglamento de Aeronáutica y en situación de disponible en dicha división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

### DISPONIBLES

*Circular.* Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el auditor de segunda del Cuerpo Jurídico Militar, D. José Prat García, destinado al servicio de otros Ministerios, como oficial letrado del Consejo de Estado, en solicitud de que se le conceda el pase a situación de "disponible forzoso por elección", a los efectos de la ley de Incompatibilidades de 8 de abril del corriente año, por haber sido elegido diputado a Cortes en las últimas elecciones generales por la Circunscripción de Albacete; por este Ministerio se ha resuelto que, con arreglo a lo que determina el artículo segundo de la citada ley y el artículo primero del decreto de 7 de noviembre, también último, quede dicho auditor de segunda en la expresada situación, solicitada de "disponible forzoso por elección", siéndole de abono el tiempo de esta excedencia para todos los efectos, sin disfrutar los dos tercios de todos sus haberes y derechos que, como tal auditor de segunda, le corresponden, por expresa renuncia, ya que ha de percibir los que asimismo corresponden a su condición de oficial letrado excedente forzoso en el Consejo de Estado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el comandante de INFANTERÍA D. Diego Fernández García, que prestaba sus servicios en el Gabinete Militar, suprimido por decreto de 22 del actual (D. O. núm. 301), quede en situación de disponible en esa división orgánica, con arreglo al apartado A) del artículo tercero del de 5 de enero último (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General Subsecretario de este Ministerio e Interventor central de Guerra.

*Circular.* Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) en orden de 22 del actual, este Ministerio ha resuelto que el teniente de INFANTERÍA don Atlón Villalaín Mata, con destino en el regimiento núm. 37 (Destacamento de Villa Cisneros), quede en situación de disponible en la primera división orgánica, con arreglo al apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

#### ESCALAFONES

*Circular.* Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que interin se confecciona el reglamento que definitivamente fije las normas por que debe regirse el ingreso y continuación en el Cuerpo de Mecánicos de AVIACION, se publique con carácter provisional el escalafón de los suboficiales y clases de tropa que en la actualidad lo forman de hecho, los cuales a continuación se relacionan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

#### RELACIÓN QUE SE CITA

##### Maestros

D. Rafael Borrás Torné.

##### Suboficiales

D. Domingo Gárate Almaraz.  
" Esteban Bruno Cea.  
" Carlos de la Torre Barrena.  
" José Rubio Gallego.  
" Manuel Contreras Donaire.  
" Dionisio Acero Jurado.  
" Hipólito Morón Jimeno.  
" Higinio Sarasqueta Arce.  
" Francisco Pérez Ferrer.  
" Ricardo Bonafeu Bonafeu.  
" Antonio Serrano Nieto.  
" Ignacio Sánchez Mascaraque.  
" Juan Trias Bosch.  
" Gregorio San Martín Elisburu.

##### Sargentos

José Vimet Fernández.  
José García Agüñeiz.  
José Gaviño Ataide.  
Sol Aparicio Rodríguez.  
Plácido de Félix Puerto.  
Diego Martínez Jover.  
Manuel Méndez Iserni.  
Domingo Vall Llop.  
Eduardo Calvo García.  
Francisco Castro Valera.  
Esteban Gutiérrez Nicolás.  
Bonifacio Rodríguez López.  
Ricardo Martí Aguilar.  
Pedro Pacheco Beltrán.  
Juan Panizo Alvarez.  
Tomás Ambrosio Fernández.  
Jaime Bosch Portas.  
Antonio Fernández Maqueda.  
Julio Maestro Cuesta.  
Mariano Perea García.  
Pedro Calvo Bruna.  
Melecio Casado Pérez.  
Julián García Robledillo.  
Jerónimo López Claver.  
José Corral Fernández.  
Ramón Mateu Massip.  
Vicente Chinesta Sánchez.  
Tomás Herrero López.  
José Juan Fullana.  
Pedro Mariano Calvo.  
Herminio Sánchez Quirós.  
Luis Lara Cugat.  
Julio Sastre Hortiguéla.  
José Martí Rodríguez.  
Jerónimo López García.  
Antonio Palomo Romero.  
Juan Antonio López Smit.  
Alfonso Antunez Domínguez.  
Matilde Borge Fuentes.  
Ceferino Huertas Tamargo.  
José Noguero Carrasco.  
Vicente Ferrer Albiac.  
Rafael Fernández Villacorta.  
Alberto Palomino de la Cruz.  
Modesto Madariaga Alhendro.  
Antonio Puerto Benítez.  
Luis Ferro Palomo.  
Mariano Jiménez Prieto.  
Rogelio Lorenzo Alvarez.  
Manuel Castro Delgado.  
Conrado Abad Valero.  
Juan Piquet Donato.  
Teófilo Martínez Pérez.  
Félix Aguirre Loredó.  
Manuel Lora López Partera.  
Fernando Urtasun Vidal.

José Martín Font.  
Antonio Ventue Grasa.  
Pascual Gil Emperador.  
Federico Marín Arnillas.  
Alberto Fernández Villarejo.  
Arturo Aneiros Gómez.  
José Pérez Fortún.  
Amado Bruno Cardona.  
Madrid, 27 de diciembre de 1933.  
Martínez Barrio.

#### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el brigada de INFANTERÍA, con destino en la Compañía Disciplinaria de Cabo Juby D. José Castañeda Aragón, solicitando cuatro meses de licencia colonial con arreglo a la orden circular de 10 de julio de 1930 (D. O. núm. 154) para Las Palmas (Canarias), Chiclana (Cádiz), Sevilla, Valencia, Barcelona y Madrid, por este Ministerio se ha resuelto acceder a su petición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Generales de la primera, segunda, tercera y cuarta divisiones orgánicas, Comandante Militar de Canarias e Interventor central de Guerra.

#### OPOSICIONES

*Circular.* Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto se anuncien oposiciones para cubrir las vacantes de músicos de tercera clase que existen en los Cuerpos de INFANTERÍA que a continuación se relacionan, las que se verificarán en la residencia de la Plana Mayor de los mismos el día 22 de enero próximo y en las que podrán tomar parte los individuos de las clases militar y civil que lo deseen, en la forma que dispone el artículo 10 del decreto de 13 de agosto de 1932 (D. O. núm. 192), siempre que reúnan las condiciones y circunstancias personales exigidas en las disposiciones vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

#### RELACIÓN QUE SE CITA

Regimiento Infantería núm. 9, trompa, en Sevilla.  
Regimiento Infantería núm. 15, requinto, en Algeciras (Cádiz).  
Regimiento Infantería núm. 20, trompa, en Huesca.  
Regimiento Infantería núm. 35, flauta, en Zamora.

Regimiento Infantería núm. 36, clarinete, en León.

Regimiento Infantería núm. 39, trompa, en Mahón (Baleares).

Batallón Montaña núm. 6, trompa, en Barbastro (Huesca).

Batallón Montaña núm. 7, caja, en Estella (Navarra).

Madrid, 30 de diciembre de 1933. Martínez Barrio.

### PREMIOS DE CONSTANCIA

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas número 5, este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Intervención Central de Guerra, ha resuelto conceder el cuarto premio de constancia, con antigüedad de 1 de noviembre de 1933, al sargento del Arma de CABALLERÍA Julio Nieto Muñoz, con destino en el expresado Grupo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

### REENGANCHES

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto, este Ministerio ha clasificado en el tercer período de reenganche, con la antigüedad y efectos administrativos de primero de noviembre próximo pasado, al sargento maestro de banda del regimiento de Aerostación D. Pedro Corzán Marzo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Intervención Central de Guerra, se ha resuelto clasificar en los períodos de reenganche al personal de banda del Arma de INFANTERÍA que figura en la siguiente relación, con la antigüedad y efectos administrativos que también se citan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

### RELACIÓN QUE SE CITA

Maestro de banda, D. Onesio González Palacios, del regimiento Infantería núm. 24, le corresponde ser clasifi-

ficado en el tercer período de reenganche con la antigüedad de 30 de noviembre de 1933 y efectos administrativos de primero de diciembre de 1933.

Cabo de tambores, Salvador López Lara, del regimiento Infantería núm. 23, le corresponde ser clasificado en el primer período de reenganche, con la antigüedad de 18 de noviembre de 1933 y efectos administrativos de primero de diciembre de 1933.

Cabo de tambores, José Martínez Rubio, del regimiento Infantería número 31, le corresponde ser clasificado en el tercer período de reenganche, con la antigüedad de 31 de diciembre de 1933 y efectos administrativos de primero de enero de 1934.

Madrid, 28 de diciembre de 1933.— Martínez Barrio.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto, de acuerdo con lo informado por la Intervención Central de Guerra, clasificar en el segundo período de reenganche al sargento del regimiento Cazadores de CABALLERÍA núm. 7, D. Carlos Rubio Bosch, con la antigüedad de primero de diciembre de 1933.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó la Jefatura del Arma de AVIACION con escrito de 19 de septiembre último, promovida por el sargento Francisco Jiménez Escamilla, con destino en la Escuadra núm. 2, en solicitud de que le sea concedido el ingreso en el segundo período de reenganche, a partir del mes de julio del año actual, por este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Intervención Central de Guerra, se ha resuelto desestimar la petición del recurrente, toda vez que, por haberse acogido éste a los preceptos de la ley de 4 de diciembre de 1931 (D. O. núm. 275), por la que se creó el Cuerpo de Suboficiales, no procede clasificarle en el segundo período de reenganche que solicita, por haber cesado la clasificación de tal beneficio a todos los sargentos acogidos a la citada ley y cumplan el tiempo necesario para pasar de un período a otro después del 25 abril de 1932, fecha en que quedó aquel Cuerpo constituido.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la segunda división orgánica.

### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que la orden fecha 28 del actual (D. O. núm. 303), por la que se concede diferencias de haberes a los capitanes de INFANTERÍA don Pedro de Castro Lazarte, D. Gerardo Fernández Pérez y D. Pedro Lozano López y tenientes de la propia Arma D. José Nozalada de Sedas, don Manuel Fernández Guzmán y don Juan Borges Santolino, quede en suspenso hasta tanto sean absueltos o sobreseñada definitivamente la causa que se les sigue por los sucesos ocurridos en la plaza de Sevilla durante el mes de agosto de 1932.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

### VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder la vuelta a activo y dejarlo en situación de disponible forzoso en Ronda, hasta que le corresponda destino, que podrá obtener en la propuesta del próximo mes, al subalterno pericial (practicante de Medicina), del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, don José Luis González Rodríguez, actualmente en la de reemplazo por enfermo en la citada plaza, por hallarse curado según certificado de reconocimiento sufrido y cursado a este Departamento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

### SECCION DE MATERIAL

#### COMISIONES

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto constituir una comisión del servicio desde primero de enero próximo hasta el comienzo del Curso de sargentos, al de este empleo don Juan Moreno Luque, del Laboratorio central del Ejército, para que en las plazas de Sevilla, Murcia, Campamento de Carabanchel (Madrid), Cádiz, Cartagena, Ferrol y Barcelona, prosiga los estudios y experiencias con las pólvoras y espoletas para material de 10,5 centímetros contra aeronaves, haciendo los viajes por ferrocarril, y cuando necesario lo considere este jefe por,

avión y cuenta del Estado, con derecho al percibo de las dietas reglamentarias, cuyo importe será cargo a la partida que para estas atenciones figure en los próximos presupuestos del año entrante.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor Interventor central de Guerra.  
Señores Generales de la primera, segunda, tercera, cuarta y octava divisiones orgánicas e Intendente jefe de la Intendencia central.

## Estado Mayor Central

### SECCION DE ORGANIZACION Y MOVILIZACION

#### ESCALONES DE MANDO

Circular. Excmo. Sr.: Establecida por orden circular de 26 de junio de 1931 (C. L. núm. 401) la distribución de los jefes de las divisiones orgánicas y del de la de Caballería, con respecto a los Inspectores generales, en cuanto atañe a las funciones que éstos tienen asignadas y muy principalmente para el desempeño de sus atribuciones, en orden a señalar las normas, reglas y planes generales de instrucción, según las inspiraciones que reciban del Mando Supremo del Ejército, este Ministerio ha resuelto que, inversamente, los referidos Generales inspectores constituyan escalón intermedio entre los divisionarios y el Ministro de la Guerra cuando se trate de tan importante y trascendental asunto, y a fin de que puedan aportarse más elementos de juicio, para que las resoluciones sobre el particular se adopten con mayor amplitud y alcance.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

#### PLANTILLAS

Circular. Excmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en la ley de 29 de agosto último (D. O. núm. 204), por la que se crea en el Tercio el Cuerpo de Suboficiales, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los actuales suboficiales procedentes de la sección voluntaria del Tercio que constituyen la base de su estructura de sus establecimientos, trasladados al Cuerpo de Suboficiales del Ejército, en la proporción que determina la orden circular de 5 de mayo último (D. O. núm. 107), pasarán a formar parte del Cuerpo de Suboficiales del Tercio con los mismos empleos, derechos, títulos y sueldos que aquéllos, surtiendo esta medida efectos administrativos a partir de la revista de Comisario de septiembre próximo pasado.

2.º La plantilla orgánica de Suboficiales asignada al Tercio por orden circular de 26 de diciembre de 1932 (D. O. núm. 305), o la que en lo sucesivo se determine por este Ministerio, se cubrirá exclusivamente con personal procedente de la recluta voluntaria, debiendo causar baja en dicha unidad los suboficiales de Infantería actualmente destinados, produciéndose la consiguiente corrida de escalas y reclamándose a los ascendidos los sueldos correspondientes a partir de la primera revista que justifiquen en sus nuevos empleos, con cargo a los propios créditos consignados en presupuesto para el personal que ha de causar baja en dicha unidad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Asignados al Establecimiento Central de Sanidad Militar 14 auxiliares administrativos en las plantillas vigentes, publicadas por orden circular de 26 de diciembre de 1932 (C. L. número 691), y constituida por orden circular de 30 de enero siguiente (D. O. núm. 26), una Subsección de la segunda Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, con el personal adscrito al Establecimiento citado, en la que figura incluido el correspondiente personal de oficinas de la primera Sección del mismo, este Ministerio ha resuelto quede modificada la mencionada plantilla en el sentido de disminuir los 14 auxiliares administrativos señalados al Establecimiento Central de Sanidad Militar, aumentándose, en compensación, un auxiliar administrativo al Patronato de Casas Militares, seis sobre su plantilla actual al Establecimiento Central de Intendencia y seis, en iguales condiciones, al Hospital Militar de Carabanchel. En su virtud, la primera Sección del Establecimiento Central de Sanidad Militar atenderá sus servicios de oficina exclusivamente con el personal propio que para ello tiene asignado en la segunda Sección, Subsección "Servicios de Higiene del Ejército".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

#### SALUDOS

Circular. Excmo. Sr.: En vista del escrito formulado por el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos proponiendo se determinen los saludos que, reglamentariamente, debe rendir el personal del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO; considerando que si bien dicho perso-

nal, con arreglo a la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. núm. 114), carece de asimilación militar, dicha característica no les exime de su condición de militares sujetos a su Código de Justicia y gozando para todos los efectos, incluso los jurídicos, de las consideraciones de los oficiales y suboficiales de las demás Armas y Cuerpos; teniendo en cuenta que tales consideraciones engendradoras de derechos, ha de entenderse, llevan consigo inherentes correlativos deberes; considerando que por el hecho de formar parte integrante del Ejército, aunque sea subalterno el carácter de sus servicios, las normas de convivencia y conducta, deben, necesariamente, inspirarse en las propias reglas de disciplina y acatamiento a las jerarquías, esenciales en la Institución; considerando, por último, que el saludo en el Ejército, además de expresión individual e interna del respeto debido al superior, ha de apreciarse como manifestación externa de la cortesía y educación militar, este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º El personal masculino del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, cuando vista de uniforme, saludará reglamentariamente, en la forma que prescriben los reglamentos tácticos para oficiales, a todos los Generales, jefes y oficiales del Ejército y de la Armada y sus asimilados.

2.º Careciendo dicho personal de asimilación militar, no podrá exigir el saludo a los suboficiales y clases de tropa, aunque tengan consideraciones superiores a ellos; pero si en el desempeño de sus peculiares servicios, necesitaren ser auxiliados por éstos, los suboficiales y clases les deberán respeto y obediencia, sin que en ningún caso sea obligatorio el intercambio del saludo entre unos y otros.

3.º El referido personal cambiará entre sí el saludo militar, sin más normas para iniciarle que las impuestas por la cortesía, compañerismo y afecto que debe existir entre quienes están agrupados en la misma colectividad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas por algunas divisiones orgánicas, relativas al saludo que deben rendir y recibir el personal que integra el nuevo CUERPO DE SUBOFICIALES, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos tercero y 13 del reglamento aprobado por decreto de 18 de agosto pasado (D. O. núm. 214), este Ministerio ha resuelto que el personal de referencia practique con respecto a sus superiores y exija de sus inferiores, los mismos saludos que los reglamentos tácticos señalan para los oficiales.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...



**SECCION DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS****COMISIONES**

*Circular.* Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder una comisión del servicio para Toledo, cuya duración no podrá exceder de tres días y que tendrá por objeto reconocer un lote de 5.000 espoletas de doble efecto, modelo 1911, serie A, existente en la Fábrica de Armas de dicha ciudad, y separar del mismo las 18 que han de servir para realizar las correspondientes pruebas en fuego real, al capitán de ARTILLERÍA, con destino en la Escuela Central de Tiro, D. Tomás Reneses Hernández, quien efectuará los correspondientes viajes por cuenta del Estado y tendrá derecho a las dietas reglamentarias con cargo al capítulo séptimo, artículo octavo, de la Sección cuarta del presupuesto vigente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

**SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO****COMISIONES**

Padecido error en la orden de 28 del actual, inserta en el DIARIO OFICIAL núm. 304, se reproduce debidamente rectificada.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 18 de septiembre próximo pasado por el teniente coronel del batallón, Ciclista D. Primitivo Peire; por este Ministerio se ha resuelto aumentar el presupuesto de la comisión que a dicho jefe, en unión del capitán D. Demetrio Fontan le fué conferida por orden circular de primero de febrero último (DIARIO OFICIAL núm. 31), en 3.313,04 pesetas, como consecuencia del mayor número de días empleados en los viajes de incorporación y regreso, y en su visita a Milán, a las fábricas Bianchy y Guzzi. La cantidad antes citada será cargo al capítulo séptimo, artículo octavo del vigente presupuesto, dándose por la Intendencia Central de este Ministerio las órdenes para que dichas cantidades se consignen para ser libradas a la Pagaduría Central de Haberes del citado Departamento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores Intendente e Interventor central de Guerra.

**CONCURSOS DEPORTIVOS MILITARES**

*Circular.*—Excmo. Sr.: Organizado por el Centro Cultural del Ejército y de la Armada, un Concurso Nacional Deportivo Militar para patrullas del Ejército y de la Armada que se ha de realizar en esta Capital del 4 al 14 de abril de 1934 con arreglo al programa que en dicho Centro estará de manifiesto y para el cual se solicita el Concurso de patrullas de los distintos Cuerpos del Ejército y de la Armada; por este Ministerio se ha resuelto autorizar a los Cuerpos del Ejército que deseen tomar parte en el citado Concurso, para la organización de patrullas con arreglo al programa antes mencionado, dejando al criterio de los Generales de las divisiones, la concesión de la autorización para que dichas patrullas concurren al concurso según el estado de preparación de cada una de ellas y pudiendo pasaportar por cuenta del Estado a aquellos que por estar a su juicio en condiciones debidas, sean autorizados por ellos para tomar parte en el Concurso, no teniendo los componentes de las mismas derecho a dietas y verificando su presentación los Jefes de las mismas, al General Presidente del Centro Cultural del Ejército y de la Armada, a las diez de la mañana del día 3 de abril de 1934. El Presidente del Centro Cultural del Ejército y de la Armada se pondrá de acuerdo con el General de la primera división para el alojamiento en los cuarteles de la guarnición de Madrid del personal de tropa de las patrullas de otras guarniciones, que toman parte en el Concurso. La Sección de Infantería de la Escuela Central de Tiro, prestará su colaboración para la organización de las pruebas de tiro, lanzamiento de granadas y transmisiones, acondicionando el terreno y facilitando los blancos necesarios y el personal auxiliar que se precise. Se autoriza al General Presidente del Centro Cultural del Ejército y de la Armada, para que trate con el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, con objeto de conseguir que se autorice la celebración de las pruebas atléticas y el final de la de conjunto en terrenos de la Casa de Campo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

**CURSOS DE APTITUD PARA INGRESO EN EL CUERPO DE SUBOFICIALES**

*Circular.* [Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la ley de 4 de diciembre de 1931 (D. O. núm. 275) en la norma transitoria de la circular de 15 de junio de 1932 (D. O. núm. 154), por este Ministerio se ha resuelto se

celebre el Curso de aptitud para el ingreso de sargentos en el Cuerpo de Suboficiales, correspondiente al año próximo, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Tendrá lugar del 15 de enero a 15 de julio del año próximo, desarrollándose en los Cuerpos u organismos a que los sargentos pertenecan hasta el 5 de mayo, y desde el 15 de este mes hasta el final del Curso en los siguientes Centros de instrucción: para los de Infantería, la Sección de este Arma de la Escuela Central de Tiro; para los de Caballería, la Escuela de Equitación; para los de Artillería, la Sección de Campaña de la Escuela Central de Tiro; para los de Ingenieros, el Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos; para los de Intendencia, el Establecimiento Central, y para los de Sanidad, la Academia de este Cuerpo.

2.ª Asistirán al mismo los sargentos de las distintas Armas y Cuerpos que al final se relacionan, los que se encontrarán el 15 de mayo, a las once horas, en los Centros de instrucción donde deba realizarse el segundo período para verificar su presentación y recibir instrucciones.

3.ª Las materias a estudiar y enseñanzas a recibir durante los cuatro primeros meses se ceñirán a los programas que oportunamente se remitirán a los Generales de las divisiones, Comandante militares y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, los que ordenarán su difusión entre los Cuerpos y organismos de su mando en que esta parte del Curso se verifique.

4.ª Para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 21 de la orden circular de 15 de junio de 1932 (D. O. número 154), los Generales de las divisiones, Comandantes militares y Jefe Superior de las Fuerzas de Marruecos dispondrán que en la primera quincena del mes de enero se verifique el examen previo a que dicho artículo se refiere, de los sargentos designados para seguir el Curso, en esta orden circular, citándose a lo preceptuado en el mismo para su cumplimiento y desarrollo.

5.ª Los Cuerpos y organismos donde se verifique la primera parte del Curso remitirán a los Centros de instrucción correspondientes, antes del 30 de mayo del año próximo, la relación de los sargentos que a ellos pertenezcan y hayan asistido al Curso, en la que constará la conceptualización general que hubiesen merecido al profesor en los cuatro meses, y si se hallan declarados aptos para el ascenso a suboficial con anterioridad a la promulgación de la ley creando el Cuerpo de Suboficiales. Las conceptualizaciones que figuren en ellas serán las de sobresaliente, muy bueno, bueno, mediano y malo; las que servirán de elemento de juicio para conceptualizarlos en el quinto y sexto mes en los Centros de instrucción y facilitar a los mismos la formalización de las actas.

6.ª Los Centros de instrucción tendrán en cuenta lo dispuesto en las

circulares de 5 de octubre y 9 de noviembre de 1932 (D. O. núms. 241 y 266), pero ~~proporcionarán~~ para su postergación a los sargentos comprendidos en ella, que se distinguen por su falta de aplicación, aprovechamiento o mala conducta, y para recompensa a los que, por el contrario, demuestren un extraordinario celo e interés por instruirse.

7.ª Los que por enfermedad o causa justificada no puedan asistir al Curso, no serán ascendidos hasta haber seguido con aprovechamiento el siguiente que se convoque, colocándose a su terminación en el puesto de la escala que por antigüedad o calificación les corresponda.

8.ª Los viajes de ida a los Centros de Instrucción, regreso a los Cuerpos y a las cabeceras de las divisiones para sufrir el examen previo, a que se hace referencia en la base cuarta de esta orden, serán por cuenta del Estado, y desde la fecha que abandonen sus guarniciones, tendrán derecho a las dietas reglamentarias, con cargo al capítulo y artículo de Instrucción del vigésimo presupuesto, las que se reclamarán en la forma dispuesta en la circular de 4 de mayo del año 1932 (D. O. núm. 108).

9.ª Con la anticipación suficiente, los citados Centros remitirán para su aprobación a la Sección de Instrucción y Reclutamiento de este Estado Mayor Central los programas y presupuestos de gastos, separando las dietas de los gastos de material y elementos de transportes y demás que precisen, estrictamente indispensables con cargo estos últimos al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto del año próximo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Infantería

Cándido Saavedra Soto, del regimiento de Infantería núm. 12.  
Tomás Pérez Gómez, del regimiento de Infantería núm. 23.  
Ricardo Salafranca del Solar, del batallón de Montaña núm. 8.  
Eugenio Dueñas Valle, del batallón Ametralladoras núm. 2.  
Ángel Caro Castro, del batallón de Cazadores de África núm. 3.  
Higinio Cabezas Cabezas, del batallón de Cazadores de África núm. 7.  
José Gandía Martínez, del Grupo de Regulares núm. 4.  
Leonardo Castillo Aguera, de la Escuela Central de Tiro.  
José Velasco Gómez, del batallón Ciclista.  
Adolfo Grille Cañero, del regimiento núm. 33.  
Vicente González Martín, del regimiento núm. 18.  
Antonio Saavedra López, del regimiento núm. 8.  
José Vela Pérez, del regimiento número 5.

Edelmiro Castro Tomé, del batallón Cazadores Africa núm. 3.

Francisco Sánchez Moreno, secretario de causas del Rif.

Emilio Martínez Terrón, del regimiento núm. 8.

Arturo Borrazas Conde, del regimiento núm. 12.

Miguel Iglesias Rivera, del batallón Cazadores Africa núm. 8.

Diego Muñoz Sánchez, del regimiento núm. 2.

Cayetano Muerial Toledo, del regimiento núm. 17.

Asensio Zandalainas Pla, del regimiento núm. 13.

Francisco Moreno Llorente, del batallón Cazadores Africa núm. 4.

Juan Martínez Zaplana, del regimiento núm. 4.

Félix Gómez Fayos, del regimiento núm. 28.

Fabriciano Bermejo Domínguez, del regimiento núm. 35.

Manuel González Barranco, del regimiento núm. 13.

Vicente Cavedo Gurrea, del regimiento núm. 38.

Pedro Muñoz Rodríguez, del regimiento núm. 20.

Luis Serrano Naharro, del regimiento núm. 15.

Esteban Duque Arnal, del Grupo Regulares núm. 2.

Juan de Dios Más Ayala, del batallón de Cazadores de África núm. 4.

Saturnino Otero García, del Grupo de Regulares núm. 4.

Bernabé Vivar Arteaga, del batallón de Montaña núm. 8.

Julián Mozo Barroso, del regimiento núm. 34.

Adolfo Fernández Presa, del regimiento de Carros núm. 1.

Arcadio García Arrogante, del Grupo de Regulares núm. 1.

Saturnino Sanlloriente Valdizan, del regimiento núm. 30.

Fausto Cobo Canis, del regimiento número 17.

Francisco Siso Miralles, del batallón de Montaña núm. 5.

Caballería

Ezequiel Huertas Berral, del regimiento núm. 2.

José Coarasa Clemente, del regimiento núm. 10.

José Soto García, del regimiento número 3.

Manuel Molina Carreño, de la Escolta Presidencial.

D. Enrique Peinado Castro, del Centro de Movilización y Reserva núm. 5.

D. Alejo Sáiz Miguel, secretario de causas, cuarta división orgánica.

José Brea Expósito, del regimiento número 5.

Bernardo Blanco Priteo, secretario de causas, séptima división orgánica.

Pedro Gómez Gallego, secretario de causas de la segunda división orgánica.

José Ros Soler, del Grupo de Regulares de Amuecemas núm. 5.

D. Nemesio Ruiz Ruiz, de la Escuela de Equitación Militar.

D. Venancio Gómez Mínguez, del regimiento núm. 4.

Manuel Varela Pellico, del Grupo Auto-Ametralladoras-Cañones.

Daniel Martín Gutiérrez, secretario de causas de la primera división.

Ricardo Crespo Malbuenda, del regimiento núm. 2.

Teodoro Trigueros Gadoy, del regimiento núm. 2.

Artillería

Antonio Escudero López, de la Agrupación de Melilla.

Manuel Baltar López, de la brigada de Artillería de la primera división.

Ramón Moles González, de Sección de Artillería de Campaña de la Escuela Central de Tiro.

D. Valentín Eza Blanco, del regimiento ligero núm. 10.

Ignacio Hernández Lorenzo, de la Agrupación de Ceuta.

Lorenzo Carpallo Ignacio, del regimiento ligero núm. 14.

Manuel Risco Bernal, de la Agrupación de Ceuta.

Florencio Gajate Centeno, de la Sección de Artillería de Campaña de la Escuela Central de Tiro.

David Jiménez González, del Parque divisionario núm. 4.

Jacinto Gutiérrez Calvente, de la Columna Móvil de la división de Caballería.

Agustín Ortiz Puertas, de la Agrupación de Melilla.

D. José Rodríguez Capal, del Parque Divisionario núm. 1.

Manuel Pineda Isaac, de la Agrupación de Melilla.

Valentín Rivadulla García, de la Agrupación de Melilla.

Miguel Barrera Sacaluga, del regimiento de Costa núm. 1.

Eduardo Boria Mestre, de la Agrupación de Melilla.

D. Valeriano Barrado Miguel, del regimiento pesado núm. 4.

D. Alfonso López Conde, de la Columna Móvil de la división de Caballería.

Manuel Simón Monje, del Grupo Mixto núm. 2.

Antonio Beffa González, de la Agrupación de Ceuta.

D. Leonardo Garrido Moreno, del Parque divisionario núm. 4.

Narciso García Burguete, del regimiento de Costa núm. 2.

José Carbonell González, de la Agrupación de Ceuta.

Rafael Miralles Liciaga, de la Agrupación de Ceuta.

Vicente Valle González, del Parque divisionario núm. 7.

Domingo González Falcón, del Grupo mixto núm. 2.

Manuel García Martínez, de la Agrupación de Ceuta.

D. Máximo Coca López, del Parque divisionario núm. 1.

Pedro Serrano Montero, de la Agrupación de Ceuta.

D. Manuel Megías Soterías, del regimiento ligero núm. 7.

Francisco Pena Díaz, del regimiento ligero núm. 15.

Augusto Jiménez Soria, del regimiento pesado núm. 2.

Juan Martín Coello, de la Agrupación de Ceuta.

Antonio Vázquez Vargas, de la Agrupación de Melilla.

Manuel Suárez Fernández, del regimiento de Costa núm. 1.

Ángel Pajuelo Díaz, de la brigada de Artillería de la primera división.

Aurelio Barranco Valero, del regimiento ligero núm. 8.

José Hom Gil, del mismo.

D. José Tocón Barca, del regimiento de Costa núm. 1.

Manuel Manzano Sabio, del regimiento pesado núm. 3.

Eugenio Iglesias Sadaba, del Grupo mixto núm. 3.

Ángel Fernández Romero, del regimiento ligero núm. 1.

Pedro Orense Pérez, del regimiento ligero núm. 6.

José Maestre Montero, del regimiento pesado núm. 3.

Juan Malo Cabello, del Parque divisionario núm. 4.

Juan Moreno Camdell, del regimiento ligero núm. 7.

Juan Sansegundo Uclés, de la brigada de la tercera división.

José Clemente García, del regimiento ligero núm. 7.

Rafael San Martín Revilla, del regimiento pesado núm. 3.

D. Teodomiro Salvador Mazuelas, del mismo.

Antonio González Valle, del Grupo antiaéreo núm. 2.

Dario Fuentes Iglesias, del Grupo antiaéreo núm. 1.

Francisco Moreno Ufano, del regimiento ligero núm. 3.

Luis Arribas Velillas, del regimiento ligero núm. 9.

Luis Moreno Alonso, de la Agrupación de Melilla.

Andrés Martín González, del Parque divisionario núm. 7.

Carlos Parrañez Torbisco, del Grupo de Información núm. 3.

Julio Castellanos Cobos, de la brigada de la primera división.

Petronil Peñasco Aranda, del Centro de Movilización y Reserva número 7.

Santos Frontela Bermejo, del regimiento de Costa núm. 3.

### Ingenieros

Ascensión Borrega Díaz, del Servicio de Aviación.

Francisco Martínez Fuentes, del Centro de Transmisiones.

Pedro García García, del batallón de Ingenieros de Tetuán.

Antonio Márquez Durán, del Grupo Automovilista de África.

Jesús González Canseco, del Centro de Movilización núm. 10.

Ramón Ramírez González, del batallón de Zapadores núm. 2.

Matías Pulido Hizado, del batallón de Zapadores núm. 2.

Vicente Sánchez Martínez, del Servicio de Aviación.

Honorato Albuixech Villanueva, del Parque Central de Automóviles.

Francisco Peñuelas Carreras, de la Comandancia de Ingenieros de Marruecos.

Antonio Pérez Grande, del batallón de Ingenieros de Tetuán.

Andrés Fuentes Antón, del Grupo Automovilista de África.

Antonio Martínez Fuentes, del Centro de Transmisiones.

Carlos Vergara Vergara, del Servicio de Aviación.

Victorio Muñoz Martín, del Servicio de Aviación.

Ramón Senra Alvarez, del Servicio de Aviación.

Cosme Campillo Trespacios, del Servicio de Aviación.

Juan Manuel Celemin Toldos, del Servicio de Aviación.

Miguel Rabell Cañadas, del Servicio de Aviación.

Miguel García Lencina, del batallón de Ingenieros de Melilla.

Alejandro Juaristi Idarreta, del Grupo Automovilista de África.

Antonio Manzano Montes, del regimiento de Zapadores Minadores.

Miguel García Traperro, del Servicio de Aviación.

Cristóbal Morillas Gómez, del regimiento de Transmisiones.

Norberto Rico Calvo, del Parque de Automóviles.

Gerardo Rodríguez González, del batallón de Zapadores Minadores núm. 8.

Gabriel Mora Montaner, del Grupo mixto núm. 1 (Mallorca).

Antonio Alcalde Cubillo, de la Comandancia de Obras y Fortificación de la octava división.

Gregorio Arche Pascual, del Servicio de Aviación.

José Bois Rocamora, del Grupo de Zapadores para la división de Caballería y brigadas de Montaña.

Vicente Alvarez Alvarez, del regimiento de Ferrocarriles.

Basilio Martínez González, del regimiento de Ferrocarriles.

Justo Capilla Cabanillas del batallón de Ingenieros de Melilla.

Constantino Pírcos Reula, del regimiento de Ferrocarriles.

Julian Cantero Breznaz, del Centro de Transmisiones.

Tomás Robles Sánchez, del regimiento de Transmisiones.

Félix Martínez Mansilla, del Parque Central de Automóviles.

José Balbás Planelles, del batallón de Pontoneros.

Pedro Martínez García, del batallón de Zapadores Minadores núm. 3.

Antonio Castillo Cánovas, del batallón de Ingenieros de Melilla.

### Intendencia

José Ramírez García, de la Compañía de Baleares.

José Lozano Gavilán, de la Comandancia de Ceuta.

Manuel Arcos Castellanos, de la tercera Comandancia, primer Grupo.

Francisco Casal Gil, de la cuarta Comandancia, segundo Grupo.

Juan Martínez Muñoz, de la segunda Comandancia, segundo Grupo.

Miguel Bartolomé Vicente, de la Comandancia de Ceuta.

Jacinto Galache Montero, de la cuarta Comandancia, primer Grupo.

Manuel Rojas, de la Cámara, de la segunda Comandancia, segundo Grupo.

Antonio Villa Montiel, de la segunda Comandancia, segundo Grupo.

Teodoro Olaverri Garrica, del Centro de Movilización y Reserva núm. 6.

Antonio Bujalance Tarifa, de la Comandancia de Ceuta.

### Sanidad

Santiago Cerrato Durán, del segundo Grupo de la primera Comandancia.

Federico Pineda Durán, del Grupo de Sanidad de Ceuta.

Santiago Gil Yagüe, del primer Grupo de la primera Comandancia.

Adriano Ferrero del Río, del tercer Grupo de la primera Comandancia.

Teófilo Sanz del Val, del primer Grupo de la primera Comandancia.

Pedro Jiménez Moreno, del Grupo de Sanidad de Melilla.

Francisco Noriega Martínez, del Grupo de Sanidad de Ceuta.

Antonio Coronado Zaragoza, del Grupo de Sanidad de Ceuta.

Antonio del Barco Cobos, del Grupo de Sanidad de Melilla.

Leutrido Moreno Peláez, de la Compañía de Sanidad de Canarias.

Florentino Barca Antón, del tercer Grupo de la primera Comandancia.

Vicente Colladi Barquero, del Grupo de Sanidad de Ceuta.

Carlos Blanco Barragán, al servicio del Protectorado.

Ramón Llanos Marimosa, del primer Grupo de la segunda Comandancia.

Manuel Serrano Ocaña, del tercer Grupo de la primera Comandancia.

José Rodríguez Roibas, de la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria número 8.

Madrid, 29 de diciembre de 1933.—

Martínez Barrio.

### DEVOLUCIONES DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la adjunta relación, que empieza con D. Antonio Alonso Ciller y termina con Pablo Extremera Gil, las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del reglamento de la ley de reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señores Generales de las divisiones orgánicas y de la división de Caballería.

Señor Interventor central de Guerra.

## RELACION QUE SE CITA

## Alféreces de complemento

*Comprendidos en la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284).*

D. Antonio Alonso Ciller, del regimiento Transmisiones. Carta de pago núm. 1.302, expedida el día 8 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Antonio Alonso Ciller, del regimiento Transmisiones. Carta de pago núm. 1.684, expedida el día 8 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Jesús Tendoero Alvarez Miranda, del Parque divisionario de Artillería núm. 1. Carta de pago núm. 1.987, expedida el día 12 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Jesús Tendoero Alvarez Miranda, del Parque divisionario de Artillería núm. 1. Carta de pago núm. 2.732, expedida el día 13 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Eladio Torralva Escudero, del Grupo de Alumbrado e Iluminación. Carta de pago núm. 94, expedida el día 2 de septiembre de 1932 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

*Comprendido en la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284). Esta carta de pago figura expedida a nombre de su padre D. Eduardo Torralva Medina*

D. Eladio Torralva Escudero, del Grupo de Alumbrado e Iluminación. Carta de pago núm. 4.164, expedida el día 19 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

*Comprendidos en la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284).*

D. Guillermo González Arnao, del regimiento Infantería núm. 6. Carta de pago núm. 4.014, expedida el día 22 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 650 pesetas.

D. Guillermo González Arnao, del regimiento Infantería núm. 6. Carta de pago núm. 4.297, expedida el día 20 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 650 pesetas.

D. José Muller Rodríguez Acosta, del regimiento Artillería ligera número 4. Carta de pago núm. 397, expedida el día 22 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Granada. Se le debe reintegrar la suma de 2.500 pesetas.

D. José Muller Rodríguez Acosta, del regimiento Artillería ligera número 4. Carta de pago núm. 358, expedida el día 17 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Gra-

nada. Se le debe reintegrar la suma de 2.500 pesetas.

D. Ricardo Casero Salas, del regimiento Infantería núm. 17. Carta de pago núm. 600, expedida el día 24 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Málaga. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Ricardo Casero Salas, del regimiento Infantería núm. 17. Carta de pago núm. 742, expedida el día 22 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Málaga. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Miguel Muñoz Ortega, del regimiento Infantería núm. 17. Carta de pago núm. 882, expedida el día 29 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Málaga. Se le debe reintegrar la suma de 243,75 pesetas.

D. Miguel Muñoz Ortega, del regimiento Infantería núm. 17. Carta de pago núm. 724, expedida el día 21 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Málaga. Se le debe reintegrar la suma de 243,75 pesetas.

D. Manuel Salas Hernández, del regimiento Infantería núm. 9. Carta de pago núm. 1.710, expedida el día 29 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 125 pesetas.

D. Manuel Salas Hernández, del regimiento Infantería núm. 9. Carta de pago núm. 768, expedida el día 19 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 125 pesetas.

D. Julio Salinas Julián, del regimiento Cazadores Caballería núm. 7. Carta de pago núm. 1.227, expedida el día 26 de abril de 1932 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Julio Salinas Julián, del regimiento Cazadores Caballería núm. 7. Carta de pago núm. 1.094, expedida el día 12 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. José María Forcada Aranda, del regimiento Cazadores Caballería número 7. Carta de pago núm. 1.412, expedida el día 28 de abril de 1932 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. José María Forcada Aranda, del regimiento Cazadores Caballería número 7. Carta de pago núm. 2.217, expedida el día 22 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Guillermo Ferrer González, del regimiento Artillería ligera núm. 5. Carta de pago núm. 366, expedida el día 5 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

D. Guillermo Ferrer González, del regimiento Artillería ligera núm. 5. Carta de pago núm. 2.044, expedida el día 20 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

D. Vicente Peris Torres, del regimiento Artillería ligera núm. 5. Carta de pago núm. 87, expedida el día 4 de mayo de 1932 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Vicente Peris Torres, del regimiento Artillería ligera núm. 5. Carta de pago núm. 1.227, expedida el día 14 de junio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. José Puig Sanchis, del regimiento Artillería ligera núm. 5. Carta de pago núm. 834, expedida el día 18 de mayo de 1932 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. José Puig Sanchis, del regimiento Artillería ligera núm. 5. Carta de pago núm. 1.950, expedida el día 24 de junio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Daniel Miguel Boronat, del regimiento Artillería ligera núm. 5. Carta de pago núm. 2.300, expedida el día 23 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 487,50 pesetas.

D. Daniel Miguel Boronat, del regimiento Artillería ligera núm. 5. Carta de pago núm. 1.648, expedida el día 17 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 487,50 pesetas.

D. Emilio López Mezquida, del regimiento Infantería núm. 7. Carta de pago núm. 941, expedida el día 15 de junio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Emilio López Mezquida, del regimiento Infantería núm. 7. Carta de pago núm. 2.306, expedida el día 28 de junio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. José Estela Elías, del regimiento Infantería núm. 7. Carta de pago número 1.320, expedida el 22 de junio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. José Estela Elías, del regimiento Infantería núm. 7. Carta de pago número 808, expedida el día 8 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Ricardo Castells Cabezon, del regimiento Artillería ligera núm. 7. Carta de pago núm. 3.269, expedida el día 16 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Ricardo Castells Cabezon, del regimiento Artillería ligera núm. 7. Carta de pago núm. 4.007, expedida el día 17 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Antonio Sánchez Garay, del batallón Zapadores Minadores núm. 4.

Carta de pago núm. 334, expedida el día 2 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Antonio Sánchez Garay, del batallón Zapadores Minadores núm. 4. Carta de pago núm. 5.718, expedida el día 22 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Joaquín Faura Soler, del Parque divisionario Artillería núm. 4. Carta de pago núm. 567, expedida el día 4 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Joaquín Faura Soler, del Parque divisionario Artillería núm. 4. Carta de pago núm. 283, expedida el día 3 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Luis Mallol Calvo, del Parque divisionario Artillería núm. 4. Carta de pago núm. 1.860, expedida el día 11 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Luis Mallol Calvo, del Parque divisionario Artillería núm. 4. Carta de pago núm. 3.411, expedida el día 14 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Manuel Altímiras Gallisá, del Parque divisionario Artillería núm. 4. Carta de pago núm. 2.650, expedida el día 13 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Manuel Altímiras Gallisá, del Parque divisionario Artillería núm. 4. Carta de pago núm. 6.052, expedida el día 24 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. José María Borrás Feliú, del Parque divisionario Artillería núm. 4. Carta de pago núm. 1.154, expedida el día 7 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. José María Borrás Feliú, del Parque divisionario Artillería núm. 4. Carta de pago núm. 4.178, expedida el día 18 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Eliseo Dutrem Domínguez, del Parque divisionario Artillería núm. 4. Carta de pago núm. 7.543, expedida el día 30 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Eliseo Dutrem Domínguez, del Parque divisionario Artillería núm. 4. Carta de pago núm. 5.377, expedida el día 21 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Jorge Fabre Bergués, del Parque divisionario Artillería núm. 4. Carta de pago núm. 891, expedida el día 6 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Jorge Fabre Bertrand, del Parque divisionario Artillería núm. 4. Carta de pago núm. 3.410, expedida el día 14 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Francisco Subirachs Ribas, del Parque divisionario Artillería núm. 4. Carta de pago núm. 7.019, expedida el día 29 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 243,75 pesetas.

D. Francisco Subirachs Ribas, del Parque divisionario Artillería núm. 4. Carta de pago núm. 3.583, expedida el día 14 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 243,75 pesetas.

D. Jaime Esteve Esparcia, del Parque divisionario Artillería núm. 4. Carta de pago núm. 2.974, expedida el día 18 de junio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Jaime Esteve Esparcia, del Parque divisionario Artillería núm. 4. Carta de pago núm. 5.376, expedida el día 2 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Luis Blasco del Cacho, del regimiento Infantería núm. 22. Carta de pago núm. 250, expedida el día 9 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 787,50 pesetas.

D. Luis Blasco del Cacho, del regimiento Infantería núm. 22. Carta de pago núm. 282, expedida el día 11 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 787,50 pesetas.

D. Jesús Los Santos Garayalde, del regimiento Artillería pesada núm. 3. Carta de pago núm. 907, expedida el día 25 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Jesús Los Santos Garayalde, del regimiento Artillería pesada núm. 3. Carta de pago núm. 365, expedida el día 13 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Felicísimo Robles Gómez, del regimiento Infantería núm. 26. Carta de pago núm. 697, expedida el día 25 de junio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Salamanca. Se le debe reintegrar la suma de 125 pesetas.

D. Felicísimo Robles Gómez, del regimiento Infantería núm. 26. Carta de pago núm. 936, expedida el día 30 de junio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Salamanca. Se le debe reintegrar la suma de 125 pesetas.

D. Macario de Dios y de Dios, del regimiento Infantería núm. 26. Carta de pago núm. 1.035, expedida el día 30 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Salamanca. Se le debe reintegrar la suma de 275 pesetas.

D. Macario de Dios y de Dios, del regimiento Infantería núm. 26. Carta de pago núm. 523, expedida el día 14 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Salamanca. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

D. Amador González Puelles, del regimiento Infantería núm. 29. Carta de pago núm. 872, expedida el día 29 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Vigo. Se le debe reintegrar la suma de 562,50 pesetas.

D. Amador González Puelles, del regimiento Infantería núm. 29. Carta de pago núm. 343, expedida el día 12 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Vigo. Se le debe reintegrar la suma de 562,50 pesetas.

D. Tomás Varela Aymerich, del regimiento Infantería núm. 29. Carta de pago núm. 84, expedida el día 4 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Vigo. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Tomás Varela Aymerich, del regimiento Infantería núm. 29. Carta de pago núm. 342, expedida el día 12 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Vigo. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Manuel Rodríguez Grandjeán, del regimiento Infantería núm. 29. Carta de pago núm. 57, expedida el día 2 de julio de 1929 por la Delegación de Hacienda de Vigo. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Manuel Rodríguez Grandjeán, del regimiento Infantería núm. 29. Carta de pago núm. 38, expedida el día 3 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Vigo. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Servando Gómez Aller, del regimiento Infantería núm. 12. Carta de pago núm. 47, expedida el día 5 de septiembre de 1932 por la Delegación de Hacienda de Lugo. Se le debe reintegrar la suma de 487,50 pesetas.

D. Servando Gómez Aller, del regimiento Infantería núm. 12. Carta de pago núm. 194, expedida el día 14 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Lugo. Se le debe reintegrar la suma de 487,50 pesetas.

D. Delmiro Riviere de Caralt, del regimiento Caballería núm. 10. Carta de pago núm. 6.492, expedida el día 27 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Delmiro Riviere de Caralt, del regimiento Caballería núm. 10. Carta de pago núm. 5.706, expedida el día 22 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. José María Urrutia Benitez, del regimiento Caballería núm. 3. Carta de pago núm. 3.812, expedida el día 28 de octubre de 1929 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. José María Urrutia Benitez, del regimiento Caballería núm. 3. Carta de pago núm. 5.282, expedida el día 30 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

cienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

**Reclutas**

*Por haberle sido concedida reducción de su cuota satisfecha.*

Antonio Peral Santos, del regimiento Infantería núm. 31. Carta de pago

número 3.707, expedida el día 22 de junio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 50 pesetas.

*Comprendido en la orden circular de 16 de abril de 1926 (D. O. núm. 87).*

Pablo Extremera Gil, de la Caja recluta núm. 35. Carta de pago núm. 502,

expedida el día 23 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Guadalajara. Se le debe reintegrar la suma de 562,50 pesetas.

Madrid, 27 de diciembre de 1933.—  
Martínez Barrio.

## PARTE NO OFICIAL

## Asociación para Huérfanos de clases de tropa

BALANCE CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 1933, EFECTUADO EN EL DIA DE LA FECHA

DERE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Remanente anterior...	1.492.206,73		
Ingresado por cuotas de noviembre...	47.375,49	Cargos de Asociación Infantería de octubre y noviembre...	68.683,62
Idem por subvención ordinaria noviembre...	36.285,83	Pagado por pensiones de noviembre...	47.484,85
Idem id. especial id...	4.112,50	Idem por gratificaciones de idem...	485,00
Idem por aguinado...	2.580,50	Idem por abono a teléfonos...	31,25
<i>Suma...</i>	<i>1.582.561,05</i>	Idem por Sanatorio y otros Centros...	833,00
Importa el Haber...	118.312,57	Idem por material y escritorio...	210,40
<i>Remanente...</i>	<i>1.464.248,48</i>	Idem por correspondencia y reintegro...	119,45
		Imposiciones en cartillas dotales...	465,00
		<i>Suma...</i>	<i>118.312,57</i>
<b>ALTA Y BAJA DE HUERFANOS</b>			
Tenia el mes anterior...	1.433	<b>DETALLE DEL REMANENTE</b>	
Altas...	11		
<i>Suma...</i>	<i>1.444</i>		Pesetas
Bajas...	3	Metálico en Caja...	2.798,45
<i>Quedan...</i>	<i>1.441</i>	En cuenta corriente del Banco España...	19.191,23
<b>SITUACIONES</b>			
Con pensión de una peseta diaria...	320	En la ídem de la Caja Central Militar...	12.319,33
Idem con 1,50 id...	168	Valor de compra de 500.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda exterior cuatro por ciento...	414.162,24
Idem con dos id...	227	Valor de compra de 1.450.000 pesetas nominales de la Deuda interior amortizable tres por ciento...	977.559,76
Idem con tres id. (escolares)...	117	En una carpeta de abonarés para su cobro...	38.217,47
Idem con cinco id. (universitaria)...	5	<i>Total...</i>	<i>1.464.248,48</i>
En el Sanatorio Nacional de Infecciosos...	1		
Filiados en el Ejército...	34	<b>MOVIMIENTO DE SOCIOS</b>	
En otros Centros...	3	Tenia el mes anterior...	16.779
<b>EN LA ASOCIACION DE INFANTERIA</b>			
Internos en Toledo y Aranjuez...	208	Altas...	3
Externos con pensiones...	349	<i>Suma...</i>	<i>16.782</i>
En el Colegio Nacional de Sordomudos...	1	Bajas...	4
Con pensión especial por enfermos...	4	<i>Quedan...</i>	<i>16.778</i>
Con beca de estudios...	4		
<i>Total...</i>	<i>1.441</i>		

Madrid, 14 de diciembre de 1933.—El cajero, José López.—Interventores: El subteniente, Emilio Cabezas; el auxiliar administrativo, Justo Marqués.—Intervine: El Comandante Mayor, Víctor Menéndez.—V.º B.º: El Teniente coronel Presidente, Gistau.

## DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

### MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día ... ..	0,25
Número o pliego atrasado ... ..	0,50
Programas ... ..	0,50

#### SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)		PARTICULARES (semestre)	
Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	10,75	Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	21,50
Al Diario Oficial... ..	8,50	Al Diario Oficial... ..	17,00
A la Colección Legislativa... ..	2,75	A la Colección Legislativa... ..	5,50

Las suscripciones particulares se admitirán, como minimum, por un semestre, *pricipiando en primero de enero, abril, julio u octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual periodo de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indíquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

#### Publicaciones oficiales que se hallan de venta en esta Administración

##### Diario Oficial

Tomos de todos los años.—Tomos encuadrados en holandesa por trimestres, de 1888 a 1930, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.—Tomos encuadrados en rústica a 10 pesetas: Desde el año 1930.—Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

##### Colección Legislativa

Tomos de todos los años.—Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1932, inclusive, a 10 pesetas el tomo encuadrado en rústica; 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadrados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

#### La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra, y no a la referida Imprenta.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea siendo del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas. Los pagos han de hacerse por meses, trimestres, semestres o años anticipados, dentro del primer mes de su publicación.

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra.